



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 449 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAURAMENA  
NIT: 800.012.873-7

CONTRATISTA YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO  
NIT: 46678083-9  
C.C: 46.678.083 de Chiquinquirá.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO PARTICIPATIVO DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN.

PLAZO: CUATRO (4) MESES  
VALOR: \$20.000.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO**, Nit. 46678083-9, identificada con la cédula de ciudadanía 46.678.083 de Chiquinquirá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 31 de julio de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO PARTICIPATIVO DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: "TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD" sector: "GOBIERNO TERRITORIAL", dentro del cual se enmarca el programa: "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: "APOYO AL COMPONENTE DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA", radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100008. **TERCERO**: Que en



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 449 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO.

cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARTHA AMAYA AGUIRRE, en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación, DANA MICHEL QUIÑONES REINA, Profesional Contratada, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, CARMEN HILMENDA GONZALES PINILLA, Asesora Jurídica Externa y TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, se suscribió el respectivo estudio previo del 06 de agosto de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"La Administración Municipal de Tauramena, en el marco de sus competencias y de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, adelanta la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de las políticas públicas sociales adoptadas por el municipio, entre estas se encuentran la política Pública de Equidad de Género para las mujeres del municipio de Tauramena, Política Pública de Salud Mental, Política Pública de Juventudes, Política Pública para la Prevención y Atención Del Consumo De Sustancias Psicoactivas, Política Pública de Protección y Bienestar Animal, Política Pública de Educación y Comunicación, Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Política Pública de Atención a la Población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera y Política Pública de Discapacidad. Para el desarrollo de estas acciones resulta indispensable promover la participación ciudadana y la articulación entre las dependencias de la administración, las instancias de participación y los diferentes actores institucionales y comunitarios.\*Adicionalmente el municipio desarrolla acciones en el marco de otras políticas públicas de orden nacional que aunque no están adoptadas mediante acuerdo municipal si se aplican al contexto local como la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, la Política Públicas para la población LGTBIQ+ y con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) y la política de Seguridad Alimentaria en cuyas poblaciones y sectores se desarrollan programas y proyectos que buscan mejorar sus condiciones de vida de la población Tauramenera, se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de coordinación, articulación y acompañamiento técnico que permitan consolidar el ejercicio participativo de las diferentes políticas públicas, optimizando la planificación de las actividades, el seguimiento a los compromisos adquiridos, la gestión de la información y la consolidación de los insumos requeridos para la toma de decisiones y la evaluación de los resultados alcanzados.\*Así mismo, la diversidad de programas, estrategias y espacios de participación asociados a las políticas públicas demanda una adecuada organización y consolidación de la información generada durante su ejecución, garantizando la disponibilidad de registros confiables, el seguimiento a las acciones desarrolladas y la articulación permanente entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal y los actores involucrados en estos procesos.\*En este contexto, se hace necesario contar con apoyo profesional que brinde asistencia técnica en la coordinación y articulación de las acciones estratégicas que permitan fortalecer la articulación de los planes, programas y proyectos institucionales, garantizando la adecuada implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas adoptadas por el municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad institucional, al mejoramiento de los procesos de participación ciudadana y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación.\*El Municipio de Tauramena, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1757 de 2015 y demás normas que regulan la participación ciudadana y la formulación e implementación de la política social, debe garantizar espacios de coordinación, articulación y participación que permitan identificar las necesidades de los diferentes grupos*



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 449 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO.

poblacionales, fortalecer la gestión institucional y orientar la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. \*Los lineamientos más recientes establecidos a nivel nacional promueven un enfoque más participativo por parte de los diferentes grupos poblacionales. En este contexto, el enfoque diferencial constituye un eje transversal para la planeación y ejecución de programas, proyectos y estrategias sociales, los cuales requieren mecanismos permanentes de articulación institucional y participación ciudadana. Este propósito se materializa a través de los comités y mesas temáticas municipales las cuales deben sesionar de acuerdo a lo establecido en los decretos de creación de cada uno de ellos. \*El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de sus relaciones existentes, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal y requiere que a nivel local se articulen los espacios de participación con el fin de que la entidad municipal posibilite el alcance de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo los cuales apuntan a suplir unas necesidades que se identifican y fortalecen a través de los espacios de participación como el Consejo de Política Social, La Mesa de Primera Infancia, infancia, Adolescencia y Familia, la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, el comité de Discapacidad, el Mecanismo articulador para la prevención de las Violencias de Género entre otros espacios creados y a los cuales se hace continuo seguimiento, evaluación y control de su funcionamiento desde el nivel departamental, nacional y desde las mismas comunidades. \*La operatividad de los Comités y Mesas temáticas, a través de la programación de sesiones regulares, constituye un instrumento estratégico para garantizar la comunicación efectiva y bidireccional entre la administración municipal y los representantes de los diferentes grupos poblacionales. Este mecanismo permite identificar de manera oportuna los objetivos y metas que presentan rezago en su ejecución, al igual que analizar la percepción ciudadana frente al desempeño de la gestión pública. Asimismo, posibilita la consolidación de información técnica y la generación de evidencias requeridas para el reporte institucional ante los organismos de control y demás instancias competentes, contribuyendo a la transparencia en la gestión. (...) Otros avances logrados en el primer semestre de la vigencia 2026 fue la implementación de los planes de acción, articulados a la agenda de política social y a los lineamientos dados por la gobernación de Casanare y el ICBF, se logró realizar apoyo en la elección de representantes al comité de discapacidad, también se generó los reportes de información de acuerdo a las solicitudes de las entidades correspondientes como el ICBF. \*Todas estas acciones apuntan a mejorar la capacidad de gestión de la planeación territorial para la efectividad en la toma de decisiones, razón por la cual es necesario continuar garantizando la generación de procesos de articulación a través de los diferentes comités y mesas técnicas, de tal forma que se promueva el dialogo entre los diferentes actores municipales, como son la administración municipal, las instituciones públicas y privadas y la comunidad, para ello se hace necesario contar con un profesional que realice los procesos de formalización de los comités, a través de decretos y acuerdos municipales, respecto de las normas establecidas a nivel nacional, promueva las reuniones y establezca con cada uno de los comités los planes de acción, su seguimiento y evaluación, esto teniendo en cuenta que las diferentes secretarías de la administración municipal tiene responsabilidades específicas sobre los comités, por lo que es importante la articulación constante. (...). **CUARTO:** Que MARTHA AMAYA AGUIRRE, en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación y DANA MICHEL QUIÑONES REINA, Profesional Contratada, verificaron los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-OAP-033-2026. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA COORDINACIÓN



449 114 AGO 2026  
**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO.**

Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO PARTICIPATIVO DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO**.  
**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

| ÍTEM  | DESCRIPCION | CANT | INDICADOR | V/UNITARIO      | V/TOTAL          |
|-------|-------------|------|-----------|-----------------|------------------|
| 1     | HONORARIOS  | 4    | MES       | \$ 5,000,000.00 | \$ 20,000,000.00 |
| TOTAL |             |      |           |                 | \$ 20,000,000.00 |

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato.  
**CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato.  
**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual.  
**CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:



449

14 AGO 2026

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO.

| CÓDIGO                             | PROYECTO                                                                                                                                                                                                        | V/A<br>EJECUTAR | C.D.P.No.         | RECURSO                                                                                                    |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.3.45.4599.1000<br>.2024854100008 | APOYO AL COMPONENTE DE<br>PLANEACIÓN TERRITORIAL EN LA<br>FORMULACIÓN DE ESTUDIOS,<br>PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE<br>INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN<br>PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL<br>MUNICIPIO DE TAURAMENA | \$20.000.000    | 794<br>10/08/2026 | 1.3.3.1.1.11.02 R.B.<br>REINTEGROS Y<br>OTROS NO<br>RECUERDOS -<br>APROPIADOS NO<br>RECURSOS<br>APROPIADOS |
| VALOR TOTAL:                       |                                                                                                                                                                                                                 | \$20.000.000    |                   |                                                                                                            |

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO PARTICIPATIVO DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN"*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Realizar acompañamiento y participar de la organización y consolidación de información para el desarrollo de las reuniones de Consejo de Política Social y los comités: Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia (incluye AIEPI, IAMI, embarazo en adolescentes y ESCNNA), Mesa de Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las diferentes sesiones programadas durante el segundo semestre de la vigencia 2026. 2. Realizar articulación y prestar apoyo a las demás dependencias de la administración, encargadas de desarrollar y garantizar los diferentes espacios de participación, para la realización de cada uno de los comités constituidos como son: Comité Municipal de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil CIETI, Comité Municipal de Convivencia Escolar, Consejo Consultivo de Mujer, Comité Operativo Para Minorías Étnicas (afrodescendientes), Comité Municipal de Discapacidad, Mecanismo Articulador para el abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes y la Violencia, Intrafamiliar, Comité de Trata de personas, Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Comité Municipal de DDHH, Comité Intersectorial de Diversidad Sexual Para La Garantía Del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas Que Hacen Parte De Los Sectores Sociales LGBTI y de Personas con Orientaciones Sexuales de Identidades de Género Diversas OSIGD de Tauramena. 3. Realizar seguimiento bimestral al cumplimiento de las metas definidas en los planes de acción de las políticas públicas adoptadas por el Municipio de Tauramena. 4. Realizar acompañamiento en la proyección de los actos administrativos de actualización de los comités en los casos que lo requieran. 5. Apoyo en realizar a través de matriz el seguimiento y evaluación de las políticas públicas adoptadas por el Municipio de Tauramena de acuerdo a los planes de acción formulados para la vigencia 2026 con corte a segundo semestre de la vigencia 2026. 6. Realizar informe de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las políticas públicas adoptadas por el Municipio de Tauramena durante el segundo semestre de la vigencia 2026. 7. Realizar apoyo en la elaboración de actas de reuniones de Consejo de Política Social y los comités: Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia (incluye AIEPI, IAMI, embarazo en adolescentes y ESCNNA), Mesa de Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las diferentes sesiones programadas durante el segundo semestre de la vigencia 2026. 8. Realizar todos los informes que sean requeridos por los diferentes entes de control y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en materia de implementación de políticas



449 14 AGO 2026

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO.**

públicas sociales y sus instancias de articulación. 9. Asistir a las diferentes reuniones relacionadas con la implementación de políticas públicas que le sean asignadas por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación. 10. Realizar apoyo en la clasificación, organización, depuración y foliación de los documentos pertenecientes a los procesos de convocatorias, actas de consejo y comités, informes y demás documentos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, así como la rotulación de cajas y carpetas de acuerdo a la serie y subserie de la dependencia Oficina Asesora de Planeación. 11. Apoyar en el trámite de respuesta a los requerimientos de las diferentes Entidades, Entes de control y comunidad designadas por el supervisor. 12. Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. **CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en



449

14 AGO 2026

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO.**

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii); de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente



449

14 AGO 2026

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO.

contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro cultura. c) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el

14 AGO 2026

EL MUNICIPIO,



JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO  
Alcalde

EL CONTRATISTA,



YOLIMA RONCANCIO RONCANCIO

Revisó.  CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA  
Asesora Jurídica Externa O.A.J.

  
Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

  
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales  
Contrato 413-2026